
Municipio de Atlixco, Puebla

Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal. Municipio de Atlixco, Puebla

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 10-D-21019-02-0378

GF-204

Alcance

Universo Seleccionado:	48,492.9 miles de pesos
Muestra Auditada:	34,070.4 miles de pesos
Representatividad de la Muestra:	70.3 %

Resultados

Control Interno

1. Los resultados de la evaluación del control interno arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

Fortalezas:

- Se cuenta con los controles suficientes para garantizar la conclusión de las obras y su correcta operación.
- Los controles para la supervisión de las obras son suficientes respecto al pago de los conceptos ejecutados.

Debilidades:

- No se cuenta con manuales de procedimientos actualizados ni existe un área específica para el control de los recursos del FISM y existe rotación del personal en los cambios de administración municipal.
- No se cuenta con controles suficientes para asegurar la recepción total de los recursos del fondo y evitar las transferencias a otras cuentas bancarias municipales.
- No se realiza ninguna actividad específica para que los representantes sociales y la población en general conozcan los objetivos y la normativa del fondo.
- No se tiene establecido el control sobre el seguimiento y autorización de proyectos.
- No se considera la información sobre los déficits de servicios e infraestructura básica, ni se dispone de estudios sobre las zonas y grupos de mayor rezago que apoyen la planeación de las inversiones del fondo para el correcto logro de sus objetivos.
- Se carece de adecuados controles para documentar la participación social en las diversas etapas del ejercicio de los recursos del FISM.

- El personal del área de obras públicas no es suficiente para atender sus necesidades, aunado a que desempeña múltiples funciones.
- Se identificaron debilidades de control en el proceso de contratación de las obras y formalización de los convenios modificatorios requeridos.
- Se carece de una reglamentación específica para la entrega recepción de las obras.
- No se aprecia una cultura de evaluación del fondo, no se realizan ejercicios de esta naturaleza que retroalimenten la operación del FISM.
- No existen controles suficientes que aseguren los registros de las inversiones en la Cuenta Pública Municipal.
- No se cuentan con controles que aseguren la transparencia del ejercicio del FISM, al no publicar y reportar adecuadamente a las instancias de control los avances, resultados y evaluaciones del fondo. No se cancela, en su totalidad, la documentación comprobatoria del fondo.

En razón de lo anteriormente expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que el control interno para la gestión del FISM en el municipio de Atlixco, Puebla, es regular, ya que aun cuando existen mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de su objetivo, la observancia de la normativa y la transparencia en la operación del fondo.

El Municipio, en el transcurso de la auditoría, instruyó las acciones de control necesarias para evitar su recurrencia, con lo que se solventa lo observado.

Transferencia de recursos

2. No se encontró evidencia de que el Gobierno del Estado de Puebla publicó en medios accesibles a la población la distribución por municipio de los recursos del FISM correspondientes al ejercicio 2010, la fórmula y metodología para la distribución de los recursos, ni la calendarización correspondiente.

Véase acción(es): 10-A-21000-02-0378-01-001

3. En tres ministraciones al municipio se detectaron atrasos de 10, 6 y 19 días en los meses de enero, febrero y mayo, respectivamente, de conformidad con la calendarización de las ministraciones establecida en el Orden Jurídico Poblano del día 26 de enero de 2010. Al considerar la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE), en los meses de atraso y los días en que estuvieron los recursos del FISM en poder del estado, se habrían generado intereses a favor del fondo por 23.2 miles de pesos.

Véase acción(es): 10-A-21000-02-0378-06-001

Registro e Información Contable y Presupuestaria

4. Se efectuaron traspasos de la cuenta del FISM 2010 a la cuenta del FISM 2008 por 2,164.9 miles de pesos por concepto de intereses, sin proporcionar información que justifique el movimiento bancario y acredite su utilización o destino.

Véase acción(es): 10-D-21019-02-0378-06-001

5. La entidad traspasó recursos por 90.0 miles de pesos a una cuenta ajena al fondo, los cuales se reintegraron 112 días después (del 23 de abril de 2010 al 13 de agosto de 2010). Si se considera como base la tasa promedio mensual de la cuenta de inversión donde estaban los recursos durante el tiempo en que estuvieron fuera de la cuenta, se habrían generado intereses por 0.9 miles de pesos.

Véase acción(es): 10-B-21019-02-0378-08-001

6. La entidad fiscalizada no canceló en su totalidad con el sello de Operado FISM o con la disposición local la información comprobatoria del gasto del fondo.

El municipio, en el transcurso de la auditoría, instruyó las acciones de control necesarias para evitar su recurrencia, con lo que se solventa lo observado.

7. Se ejercieron recursos en el rubro de gastos indirectos por 705.9 miles de pesos, referentes a Estudios de Geotecnia para Obras Públicas y Proyecto Ejecutivo, los cuales se registraron como obra pública.

El municipio, en el transcurso de la auditoría, instruyó las acciones de control necesarias para evitar su recurrencia, con lo que se solventa lo observado.

Destino de Recursos

8. Al 31 de marzo de 2011 el importe ejercido con recursos del fondo fue de 48,273.4 miles de pesos en 92 obras y acciones, de donde se seleccionaron para su revisión 32 obras y 3 acciones por un monto erogado de 34,073.5 miles de pesos. Como resultado de la revisión, se determinó que 11 obras y 2 acciones por 8,499.2 miles de pesos no están contempladas en los rubros autorizados del fondo.

DESTINO DE LOS RECURSOS DEL FONDO AL 31 DE MARZO DE 2011
CUENTA PÚBLICA 2010
(Miles de Pesos)

Rubro	No. de Obras y Acciones	Ejercido	%
Agua Potable	3	418.0	0.9
Drenaje	9	4,798.7	9.9
Urbanización municipal	50	30,404.6	63.0
Electrificación rural y de colonias pobres	13	1,594.8	3.3
Infraestructura básica educativa	2	949.5	2.0
Infraestructura productiva rural.	2	1,300.0	2.7
Gastos indirectos		308.6	0.6
Otros.(Obras que están fuera de rubro)	13	8,499.2	17.6
Total:	92	48,273.4	100.0

FUENTE: Registros contables, estados de cuenta bancarios y expedientes del gasto

Véase acción(es): 10-D-21019-02-0378-06-002

9. En la verificación física y revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se identificaron nueve obras por un monto de 12,110.2 miles de pesos, que no benefician directamente a sectores de la población del municipio que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

Véase acción(es): 10-D-21019-02-0378-06-003

Transparencia del Ejercicio, Destino y Resultados del Fondo

10. El municipio no informó a los órganos de control y fiscalización locales y federales, ni a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), sobre la apertura de la cuenta en la que se recibieron y administraron los recursos del FISM en 2010.

La Contraloría Interna del municipio inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, con lo que se solventa lo observado.

11. El municipio no reportó a la SHCP la información correspondiente al formato sobre aplicaciones de recursos Federales a nivel fondo, ni el avance de los indicadores de desempeño del FISM de 2010, que se toman como base para que una instancia técnica independiente verifique el cumplimiento de los objetivos del fondo.

La Contraloría Interna del municipio inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, con lo que se solventa lo observado.

12. La información reportada a la SHCP no coincide con el monto ejercido al 31 de diciembre de 2010 por la entidad fiscalizada, debido a que el importe suministrado es de 48,492.9 miles de pesos y el reportado a la SHCP es de 39,553.0 miles de pesos, en tanto que el importe ejercido es de 47,848.1 miles de pesos y el reportado es de 37,132.5 miles de pesos, por lo que se determinó una diferencia por 8,939.9 miles de pesos en el primer caso, y por 10,715.6 miles de pesos en el segundo caso; además, los rendimientos financieros no fueron incluidos en el reporte a la SHCP.

El municipio, en el transcurso de la auditoría, instruyó las acciones de control necesarias para evitar su recurrencia, con lo que se solventa lo observado.

13. La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de que se hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos del FISM durante el 2010, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, así como al término del ejercicio los resultados alcanzados con el fondo. Tampoco presentó evidencia sobre los reportes que solicita la SEDESOL, ni de que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo fueron publicados por el municipio en el órgano local oficial de difusión y que se pusieron a disposición del público en general a través de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión.

La Contraloría Interna del municipio inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, con lo que se solventa lo observado.

Participación Social

14. En la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, no se localizó evidencia de la participación de los beneficiarios en las etapas de programación, ejercicio del gasto, seguimiento y evaluación de los recursos del FISM.

El municipio, en el transcurso de la auditoría, instruyó las acciones de control necesarias para evitar su recurrencia, con lo que se solventa lo observado.

15. No se proporcionó evidencia de que se haya constituido el COPLADEMUN; sin embargo, se comprobó que ese órgano sesionó en los meses de marzo, junio, octubre y diciembre para la priorización y seguimiento de las obras del FISM, donde destaca que de 63 obras programadas, el 93.6% fue sustituida durante el ejercicio por otras obras y acciones.

La Contraloría Interna del municipio inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, con lo que se solventa lo observado.

16. Con la revisión de los expedientes unitarios de las obras financiadas con el FISM en 2010, se comprobó la falta de evidencia de que las obras fueron propuestas por los habitantes o representantes de las localidades y de que fueran entregadas a los beneficiarios.

El municipio, en el transcurso de la auditoría, instruyó las acciones de control necesarias para evitar su recurrencia, con lo que se solventa lo observado.

Obra y Acciones Sociales

17. En la revisión de una muestra de expedientes unitarios de obra, se determinó la falta de la fianza de vicios ocultos de una obra contratada, y de la fianza de cumplimiento del contrato de otra obra.

La Contraloría Interna del municipio inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, con lo que se solventa lo observado.

18. En tres obras contratadas, se otorgó un anticipo del 40.0% que es 10.0% superior al establecido en la normativa local. Aunado a lo anterior, se constató que el importe de las fianzas de vicios ocultos de dos contratos de obra no se ajustó al monto total de las obras.

La Contraloría Interna del municipio inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, con lo que se solventa lo observado.

19. En cinco contratos de las obras, las garantías que se presentaron se constituyeron a favor del municipio y no de la Tesorería Municipal, como está establecido en la normativa local.

El municipio, en el transcurso de la auditoría, instruyó las acciones de control necesarias para evitar su recurrencia, con lo que se solventa lo observado.

20. En los expedientes unitarios de los contratos de nueve obras, no se encontró integrada el acta de entrega-recepción de los trabajos.

El municipio, en el transcurso de la auditoría, instruyó las acciones de control necesarias para evitar su recurrencia, con lo que se solventa lo observado.

21. Los trabajos de los contratos de tres obras excedieron el monto pactado en 37.6, 5.3 y 3.0 miles de pesos, respectivamente, de los cuales no se localizó en los expedientes el dictamen técnico ni el convenio modificadorio correspondiente; asimismo, en un contrato de obra, se formalizó un convenio modificadorio en monto; sin embargo, el importe ejercido rebasó por 2.1 miles de pesos el monto del contrato más el convenio, sin que se identificara el dictamen técnico ni el convenio modificadorio correspondiente.

La Contraloría Interna del municipio inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, con lo que se solventa lo observado.

22. Con la visita de inspección física a una muestra de obras, se comprobó que las cantidades de obra pagadas en las estimaciones seleccionadas corresponden a lo ejecutado, están concluidas, operando y cumplen con las especificaciones de proyecto y de

construcción; asimismo, los pagos realizados están soportados en la documentación soporte del gasto y los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad.

Impacto Ecológico de las Obras

23. Con la revisión de una muestra que consideró 34 expedientes de obra pública por contrato, se constató que en 9 casos se presentó un oficio donde se indica que no hay afectaciones de impacto ambiental; sin embargo, la encargada de evaluar el impacto ambiental es la Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Obras Públicas del Estado de Puebla, y no se localizaron los dictámenes de esta dependencia.

La Contraloría Interna del municipio inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, con lo que se solventa lo observado.

Gastos Indirectos

24. La entidad no ejerció más del 3.0% del monto asignado al municipio por medio del FISM en 2010 a Gastos Indirectos, y los proyectos correspondieron a la naturaleza de este rubro.

Desarrollo Institucional

25. En 2010 no se realizaron erogaciones para el Programa de Desarrollo Institucional con recursos del FISM.

Cumplimiento de objetivos y metas

26. *Impactos de las obras y acciones del FISM*

Según el XIII Censo de Población y Vivienda, el municipio tiene en 2010, 127,062 habitantes (117,111 en 2000); y 131 localidades (133 en 2000), para 2005 el CONEVAL definió la siguiente clasificación de las localidades del municipio de acuerdo con su índice de rezago social: 15.8% presentan grado muy bajo, 22.1% bajo, 48.4% medio, 9.5% alto y 4.2% muy alto; el primer estrato concentraba en ese año el 72.8% de la población, el segundo el 4.0%, el tercero el 22.0%, el cuarto el 1.1% y el quinto el 0.1%.

Los recursos del FISM atendieron en 2010 a 16 localidades, de las cuales el 18.8% tienen un grado de rezago social bajo.

El 25.0% de la inversión ejercida se destinó a obras y acciones que no beneficiaron a grupos de población en rezago social y pobreza extrema, y el 17.6% de la inversión de las obras ejecutadas estuvieron fuera de los rubros establecidos del fondo, lo que afectó el impacto del FISM.

En los renglones de agua potable, drenaje y letrinas, alcantarillado, y electrificación, se aplicó en conjunto el 14.1% de la inversión ejercida, en tanto que en urbanización fue del 63.0%.

En el ejercicio 2010 el FISM representó el 15.4% de los ingresos totales del municipio, incluidas las participaciones fiscales y las aportaciones federales; las primeras representan el 26.5% de los ingresos totales y las segundas el 40.5%. Los ingresos propios representan el 17.8%. En ese mismo año, el FISM significó el 28.8% de la inversión total en obra pública realizada por el municipio.

Con los recursos del FISM 2010 se realizaron 3 obras de agua potable, que beneficiaron a 350 personas; 13 de electrificación, con 971 beneficiarios; 9 de drenaje y letrinas para 8,530 habitantes; 50 de urbanización, con 100,406 beneficiarios; 2 obras de Infraestructura Básica Educativa, que beneficiaron a 930 personas, y 2 obras de Infraestructura Productiva Rural para beneficiar a 20,500 habitantes.

Los servicios de agua, drenaje y electrificación mostraron el comportamiento siguiente en su cobertura: agua potable 75.4% en 2000, 79.4% en 2005 y 84.4% en 2010; drenaje 73.0%, 85.9% y 91.4%, respectivamente, y electrificación 94.4%, 95.2% y 97.7%, en ese mismo orden.

De acuerdo con lo mencionado, el FISM financió una proporción de la inversión pública realizada en el municipio, lo que ha coadyuvado a mejorar la infraestructura del municipio reduciendo los déficits de servicios básicos y a mejorar las condiciones de vida de la población.

El municipio, en el transcurso de la auditoría, instruyó las acciones de control necesarias para evitar su recurrencia, con lo que se solventa lo observado.

27. Eficacia en el cumplimiento del Programa de Inversión y en las metas del FISM

Al 31 de diciembre de 2010 se ejerció el 98.7% de los recursos asignados al fondo, al 31 de marzo de 2011 y a la fecha del corte de la auditoría el nivel de gasto era del 99.5% del total que se asignó al municipio. Las causas del rezago registrado en el ejercicio de gasto en 2010 se debieron a las economías registradas en las obras.

De las obras y acciones programadas del FISM, el 93.6% fue sustituido durante el ejercicio por otras obras y acciones.

A la fecha de la revisión, de las obras de la muestra de auditoría, el 100.0% estaban terminadas y operando adecuadamente.

No se enviaron los indicadores de desempeño a la SHCP; por lo tanto, no se determinaron metas para evaluar los resultados del FISM durante y al final del ejercicio.

Por lo antes expuesto, se concluye que la eficacia del municipio tuvo deficiencias para el ejercicio de los recursos del fondo durante el 2010.

El municipio, en el transcurso de la auditoría, instruyó las acciones de control necesarias para evitar su recurrencia, con lo que se solventa lo observado.

28. Eficiencia en el uso de los recursos

Se comparó el costo por unidad de medida de seis obras de adoquinamiento donde el costo promedio fue de 0.4 miles de pesos (el valor mayor fue de 0.5 miles de pesos por metro cuadrado y el menor de 0.3 miles de pesos por metro cuadrado). A manera de referencia, se comparó el costo promedio resultante con su similar determinado en un municipio vecino, el cual fue de 0.4 miles de pesos por metro cuadrado, por lo que no se observan variaciones importantes en este tipo de obras.

Las seis obras de adoquinamiento seleccionadas fueron adjudicadas por invitación restringida, y se constató que se adjudicaron al ofertante cuya propuesta resultó la más económica, y en la ejecución no presentaron variaciones en cuanto al tiempo, calidad de la ejecución y requisitos generales pactados en la contratación.

Por lo expuesto, se concluye que el municipio utilizó con razonable eficiencia los recursos del FISM durante el ejercicio 2010.

29. Evaluación de los objetivos

El municipio no proporcionó evidencia de que los resultados del fondo se evaluaron con base en los indicadores para determinar el cumplimiento de los objetivos del FISM en 2010, y se publicaron en la página de internet del Gobierno del Estado y del municipio.

Véase acción(es): 10-D-21019-02-0378-01-001

30. No se proporcionó evidencia de que la dependencia coordinadora del FISM (Secretaría de Desarrollo Social) acordó con el municipio, por conducto del Gobierno del Estado, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño del fondo y de los resultados de sus evaluaciones.

Véase acción(es): 10-O-20100-02-0378-01-001

31. El municipio cumplió parcialmente con los objetivos del FISM, debido principalmente a los hechos siguientes: al 31 de diciembre de 2010 el 98.7% de los recursos asignados se encontraba ejercido y el 99.5% al 31 de marzo de 2011; el 25.0% del recurso ejercido no benefició a la población en rezago social y pobreza extrema, en tanto que el 17.6% se aplicó en rubros no contemplados para el FISM por la Ley de Coordinación Fiscal; las obras fueron priorizadas por el COPLADEMUN y autorizadas por el cabildo; no se proporcionó evidencia de que se dieron a conocer a la población, al inicio del ejercicio, los recursos recibidos por medio del fondo, las obras por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios previstos y al final los resultados alcanzados; ni evidencia de que se enviaron a la SEDESOL, por conducto del Gobierno del Estado, los cuatro informes trimestrales sobre la utilización de los recursos del fondo; los gastos indirectos no rebasaron el porcentaje autorizado, en tanto que no erogó recursos para el programa de Desarrollo Institucional.

Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2010

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISM Cuenta Pública 2010

Indicador	Valor
<u>I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y SUS METAS.</u>	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	98.7
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (Mayo de 2011) (% ejercido del monto asignado).	99.5
I.3.- Situación operativa de las "obras visitadas" de la muestra de auditoría	
a). Obras terminadas, (%).	100.0
b). Obras en proceso, (%).	0.0
c). Obras suspendidas, (%).	0.0
d). Obras canceladas, (%).	0.0
I.4.- Situación operativa de las "obras terminadas" de la muestra de auditoría	
a) Total (%)	100.0
b) Operan adecuadamente, (%).	100.0
c) Operan con insuficiencias, (%)	0.0
d) No operan, (%).	0.0
I.5.- Cumplimiento de las metas establecidas por el municipio en los indicadores de desempeño del cuarto trimestre del Sistema de la SHCP (Sí, No, Parcialmente o No se definieron)	No se definieron
<u>II.- EFICIENCIA EN EL USO DE LOS RECURSOS.</u>	
II.1.- Número de obras y acciones en las que se revisó la relación costo calidad	
Proporción de las obras con una relación costo calidad	100.0
a) Aceptable (%)	100.0
b) Medianamente aceptable (%)	0.0
c) No aceptable (%)	0.0
<u>III.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS.</u>	
III.1.- Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	25.0
III.2.- Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	17.6
III.3.- Satisfacción de los beneficiarios de las obras visitadas (% de las obras en las que los beneficiarios están satisfechos con las mismas, respecto del total de obras visitadas).	100.0
<u>IV.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.</u>	
IV.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP.	
Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FISM. (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño). [Bueno= Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0% y mayor a 80.0%; y Bajo= Menor a 80.0%]	Bajo
IV.2.- Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único).	
¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	NO
IV.3.- Calidad de la información remitida a la SHCP	
¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP realizó de forma pormenorizada (obra por obra, acción por acción)?, Sí, No o Incompleto	Incompleto
IV.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP.	
¿El municipio difundió en su página de internet, en el órgano local oficial de difusión y, en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño), Sí, No o Parcialmente	NO
IV.5.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al inicio del ejercicio el monto de los recursos recibidos, obras y acciones a realizar, ubicación, beneficiarios y costo?, Sí o No.	NO
IV.6.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al término del ejercicio los resultados alcanzados?, Sí o No.	NO
<u>V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.</u>	
V.1.- Porcentaje de obras y acciones de la muestra de auditoría que disponen con solicitud de la comunidad (%)	0.0
<u>VI.- EVALUACIÓN DEL FONDO.</u>	
VI.1.- ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FISM prevista por la ley?, Sí o No.	NO
<u>VII.- FINANZAS MUNICIPALES.</u>	
VII.1.- Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [Impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] y de las Participaciones Fiscales Federales (%).	46.5
VII.2.- Proporción de la inversión del fondo en obra pública y acciones sociales, respecto de la inversión total del municipio en obra pública y acciones sociales (%).	28.8

FUENTE: Información Proporcionada por el municipio de Atlixco, Puebla.

El municipio, en el transcurso de la auditoría, instruyó las acciones de control necesarias para evitar su recurrencia, con lo que se solventa lo observado.

Acciones

Recomendaciones

10-A-21000-02-0378-01-001.- Para que el Gobierno del Estado de Puebla instruya a quien corresponda a fin de que, en lo subsecuente, se publique, en medios accesibles a la población, la distribución, fórmula, metodología y la calendarización del FISM. [Resultado 2]

10-D-21019-02-0378-01-001.- Para que el Municipio de Atlixco, Puebla, instruya a quien corresponda a fin de que, en lo subsecuente, los resultados obtenidos con los recursos del FISM se evalúen con indicadores y se publiquen en la página de internet del municipio. [Resultado 29]

10-0-20100-02-0378-01-001.- Para que la Secretaría de Desarrollo Social instruya a quien corresponda, a fin de que, en lo subsecuente, con base en el seguimiento y los resultados de los indicadores de desempeño del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, así como de las evaluaciones realizadas a este fondo, acuerde con los municipios, por conducto de las entidades federativas, medidas de mejora para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos. [Resultado 30]

Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

10-B-21019-02-0378-08-001.- Ante la Contraloría Municipal de Atlixco, Puebla, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reintegraron a la cuenta del Fondo para la Infraestructura Social Municipal los intereses por el traspaso de recursos a otra cuenta. [Resultado 5]

Pliegos de Observaciones

10-A-21000-02-0378-06-001.- Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 23,221.34 pesos (veintitrés mil doscientos veintinueve pesos 34/100 M.N.), por concepto de intereses, por no haber ministrado oportunamente los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal al municipio de Atlixco, Puebla, en los meses de enero, febrero y mayo de 2010. [Resultado 3]

10-D-21019-02-0378-06-001.- Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 2,164,938.61 pesos (dos millones ciento sesenta y cuatro mil novecientos treinta y ocho pesos 61/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por realizar traspasos a otras cuentas sin justificar el movimiento ni acreditar su utilización o destino. [Resultado 4]

10-D-21019-02-0378-06-002.- Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 8,499,155.18 pesos (ocho millones cuatrocientos noventa y nueve mil ciento cincuenta y cinco pesos 18/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por ejecutar obras y acciones no contempladas en la apertura programática del fondo. [Resultado 8]

10-D-21019-02-0378-06-003.- Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 12,110,166.06 pesos (doce millones ciento diez mil ciento sesenta y seis pesos 06/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por ejecutar obras que no benefician directamente a sectores de la población del municipio que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema. [Resultado 9]

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 22,797.5 miles de pesos.

Consecuencias Sociales

El 35.5% del gasto pagado en las obras que conformaron la muestra de auditoría no benefició a la población en pobreza extrema y rezago social, en tanto que el 24.9% de la inversión se aplicó en los rubros no contemplados para el FISM en la Ley de Coordinación Fiscal, al 31 de diciembre de 2010 el nivel del gasto devengado era del 98.7% de los recursos asignados y no se presentó evidencia de que se dieron a conocer a la población, al inicio del ejercicio, los recursos recibidos por medio del fondo, las obras por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios previstos y al final los resultados alcanzados; sin embargo, en un contexto de necesidades de servicios básicos, no fueron tomados en cuenta para la planeación de las obras. La transparencia de la gestión del FISM no fue la adecuada, ya que no se cumplieron las disposiciones para el envío de todos los informes del FISM a las instancias respectivas, ni se realizaron las evaluaciones correspondientes.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 27 observación(es), de la(s) cual(es) 19 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 8 restante(s) generó(aron): 3 Recomendación(es), 1 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 4 Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen: negativo

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos; y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Municipio de Atlixco, Puebla, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, como se precisa en los resultados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: 2,164.9 miles de pesos por realizar traspasos a otras cuentas sin la justificación del movimiento y que acredite su utilización o destino; 8,499.2 miles de pesos por la ejecución de obras y acciones no contempladas en la apertura programática del fondo, y 12,110.2 miles de pesos por la ejecución de obras que no benefician directamente a sectores de la población del municipio que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Dirección de Obras y Servicios del municipio de Atlixco, Puebla.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada se determinaron incumplimientos en las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: Artículos 8, fracción IV, y 9, fracciones I, III, párrafo segundo, y V.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 85, fracción II, y 110.
3. Ley de Coordinación Fiscal: Artículos 25, fracción III, 32, párrafo segundo, 33, párrafo primero, inciso a, y 49, párrafos primero, tercero, y fracción II.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Numeral noveno de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Artículos 68, 90 y 102 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones que derivaron de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto; fracción IV, párrafo primero; y párrafo penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 32, 39, 49, fracciones I, II, III y IV; 55, 56 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.